



ORDEN del consejero de Ciencia, Universidades e Innovación por la que se somete a consulta previa la elaboración del anteproyecto de ley de universidades de la Comunidad Autónoma Vasca.

El Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación tiene previsto iniciar el procedimiento para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Universidades DE LA Comunidad Autónoma Vasca.

Con este proyecto se pretende reemplazar la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco —una ley con más de veinte años de vigencia y que hoy se encuentra obsoleta— con un nuevo texto legal que permita a las universidades vascas afrontar los cambios científicos, tecnológicos, educativos y culturales habidos en los últimos años, de manera que puedan desempeñar sus funciones de investigación, formación y transferencia de conocimiento en las mejores condiciones posibles, y puedan contribuir de manera decisiva a mejorar la calidad de vida y cohesión social de la ciudadanía vasca. Para ello no basta con una modificación de algunos de Capítulos o Título de la ley actual, sino que es precisa su revisión completa.

A tal fin, y antes de contar con un borrador de texto, esta consulta se propone dar voz a la ciudadanía y a las entidades afectadas para que, abiertas todas las posibilidades, manifiesten su opinión sobre este proyecto y pueden manifestar sus sugerencias, así como cualquier aspecto relacionado con la materia objeto de regulación en un ejercicio de transparencia y fortalecimiento democrático.

De conformidad con lo establecido en el art. 11 la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, antes de iniciar la elaboración del anteproyecto de ley, se sustanciará una consulta pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, invitando expresamente a la ciudadanía a pronunciarse acerca de asuntos tales como la necesidad y oportunidad de aprobar la norma, sus objetivos, los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, dada la importancia y trascendencia del objeto de la iniciativa legislativa que se pretende emprender, por medio de la presente, se invita a la ciudadanía y a las entidades que se vean afectadas por ese futuro marco legal que se pretende elaborar, a pronunciarse, en el plazo de veinte días hábiles desde su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco de la presente consulta, acerca de la información contenida en el Anexo.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas a este Departamento por el art. 17.1 del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en la redacción dada por el posterior Decreto 36/2024, de modificación del Decreto 18/2024, en su artículo único apartado Uno.ocho.

RESUELVO:

Primero. – Someter a trámite de consulta previa, antes de comenzar la redacción de un texto jurídico normativo, el Anteproyecto de Ley Vasca de Universidades, tal y como prevé el art. 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.





Segundo. – La ciudadanía y entidades e instituciones afectadas por la norma que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta Orden en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma electrónica.

Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación
JUAN IGNACIO PÉREZ IGLESIAS



ANEXO

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Desde la aprobación de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, han transcurrido dos décadas en las que se han producido cambios sustanciales en la sociedad vasca y su entorno, así como en los ámbitos académico, científico, y de la innovación en Euskadi. También se ha modificado el marco normativo estatal que le afecta, tanto en materia universitaria, como en lo relativo a la ciencia y la innovación. La norma de 2004 ha cumplido razonablemente bien su finalidad. Pero habida cuenta de los cambios ya mencionados, así como las grandes transiciones por las que atraviesa la humanidad, se hace necesaria su actualización para adaptarla a la realidad actual e incluir nuevos aspectos que garanticen un mayor y mejor impacto de su labor en la sociedad.

La nueva Ley universitaria ha de configurar un modelo propio que obtenga el mejor rendimiento posible de la diversidad y complementariedad que caracterizan a nuestro sistema. Un modelo que optimice sus resultados en términos de generación de conocimiento avanzado; y que sea capaz de ponerse al servicio de la prosperidad de la sociedad vasca, del bienestar de su ciudadanía, de su sentido comunitario, de la profundización democrática y la cohesión social.

El Programa de Gobierno de la XIII Legislatura, aprobado por el Consejo de Gobierno del día 1 de octubre de 2024 contempla la aprobación en 2027 de un Proyecto de ley de modificación de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco. No obstante, se considera más oportuno optar por una modificación completa de la norma dado que deben revisarse la práctica totalidad de los títulos y capítulos de la Ley 3/2004.

OBJETIVOS DE LA NORMA

- a) Establecer los principios sobre los que fundamentar, desde el punto de vista normativo, un Sistema Universitario Vasco propio y diverso, capaz de dar respuesta a las necesidades de formación superior, investigación y transferencia de conocimiento de la sociedad vasca.
- b) Regular el funcionamiento del Sistema Universitario de cara a impulsar unas universidades de calidad, con ofertas académicas complementarias, que fomenten el pensamiento crítico y sirvan para formar profesionales de alta cualificación.
- c) Fomentar la excelencia investigadora, que permita generar conocimiento de vanguardia, transferir sus resultados al entorno socioeconómico e institucional, y difundirlo a la sociedad.
- d) Promover el uso del euskera en todos los ámbitos de la vida universitaria, y contribuir así de forma significativa a su transmisión intergeneracional y a consolidar su prestigio social.
- e) Alcanzar mayores niveles de internacionalización del Sistema Universitario Vasco, para que se fortalezca y amplíe la experiencia internacional de las personas que forman parte de la comunidad universitaria y aumente el atractivo del sistema más allá de nuestras fronteras.
- f) Enunciar los derechos y deberes del estudiantado, y garantizar que las universidades vascas cumplen las condiciones y disponen de los medios materiales necesarios para un adecuado desempeño de la actividad discente.
- g) Promover buenas condiciones de trabajo para el PDI y PTGAS, su estabilización, y la contratación a tiempo completo en la universidad pública.
- h) Establecer un marco regulatorio que fortalezca la carrera investigadora vasca desde sus



etapas iniciales, y fomente la atracción, retención, cuidado y repatriación del personal investigador altamente cualificado.

i) Afianzar los sistemas de evaluación de la calidad de la actividad universitaria en Euskadi.

j) Regular el marco financiero de la universidad pública, garantizando su suficiencia económica y disponga de instrumentos que promuevan las líneas de actuación que mejor respondan a los retos y necesidades de la sociedad vasca.

k) Establecer un marco regulatorio que propicie entornos saludables de trabajo y aprendizaje, de manera que se preserve el bienestar psicológico, tanto del estudiantado como de los y las profesionales universitarios.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Adaptar la normativa universitaria vasca para lograr un sistema universitario de excelencia que pueda afrontar los retos de la sociedad actual y dotarnos así de una norma en el marco del nuevo ordenamiento jurídico estatal derivado de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La primera alternativa regulatoria, que no se estima apropiada por lo ya expuesto, consiste en mantener la vigencia de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco. La segunda opción consistiría en una modificación de su redacción actual, opción desechada inicialmente dado que, como se ha señalado, la realidad legal y social actual aconseja una revisión íntegra de la práctica total de los títulos de la vigente ley –hoy obsoleta— para que la CAPV se dote de un marco normativo que permita dar la mejor respuesta posible a los retos a que ha de hacer frente la sociedad vasca.

Además, es preciso acometer estos objetivos desde una norma de rango legal, lo que conduce a que la mejor opción sea elaborar una nueva ley que sustituya a la vigente, sin que se vean viables alternativas no regulatorias que ofrezcan garantías legales y seguridad jurídica.